

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PRESENTE

DIPUTADO GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA y DIPUTADA ROSANA DE JESÚS COUOH CHAN, integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambos del Estado de Yucatán; sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA EN MATERIA DE PLATAFORMAS AMIGABLES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y TURISMO ACCESIBLE EN LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN**, por la que se reforma la Ley de la Agencia de Transporte y la Ley de Fomento y desarrollo del Turismo, ambas del Estado de Yucatán, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

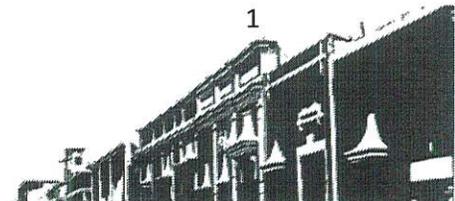
El Pilar II: Estrategias para Fortalecer las Finanzas Yucatecas del Eje Temático “Desarrollo Turístico” de la Agenda Legislativa de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura, propone lo siguiente:

“Gestionar una plataforma digital con información de rutas foráneas para saber cómo llegar a los distintos municipios del Estado mediante información amigable y accesible para que toda persona pueda visitar los municipios de Yucatán.”

Esta propuesta tiene como objetivo que la población Yucateca conozca mediante un mecanismo oficial, información relativa a las rutas de transporte foráneas de forma accesible y en tiempo real a través de plataformas tecnológicas; y, en segundo término, impulsa el turismo hacia municipios del interior del Estado.



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



Lo anterior, como un mecanismo que garantice el derecho a la movilidad, pues cualquier persona sin importar su lugar de origen, podrá organizar sus viajes con mayor facilidad y seguridad, a la vez que se contribuye a una mayor conectividad digital dentro del estado, fortaleciendo el desarrollo turístico en la entidad.

Las plataformas digitales propician un entorno más eficiente para la planificación de visitas turísticas, incrementando su flujo y generando un mayor dinamismo económico en las comunidades locales.

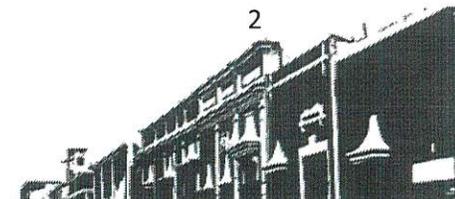
El derecho a la movilidad es clave para el desarrollo del turismo ya que garantiza que las personas puedan moverse libremente y sin restricciones, disfrutando de la accesibilidad, seguridad y sostenibilidad en sus desplazamientos.

La movilidad eficiente y accesible permite que las personas se desplacen entre diferentes zonas geográficas superando barreras físicas, económicas y sociales, por lo que esto es crucial en áreas rurales, periféricas o marginadas donde la falta de transporte adecuado puede aislar a las comunidades limitando sus oportunidades y acceso a recursos, o la imposibilidad de que personas puedan visitar turísticamente estas zonas.

Según información de la Asociación de Internet MX las apps de movilidad son un factor importante en la vida cotidiana de las personas, ya que 6 de cada 10 mexicanos están solicitando un transporte en línea, por lo que la proporción de usuarios que solicitan estos servicios aumentó del 36% durante 2018, a 41% en lo que va de este año.¹

Aunado a ello, el presidente de la Asociación de Internet MX, Enrique Culebro, asegura que en cuestión de movilidad los usuarios mexicanos también hacen uso con mucha frecuencia de las apps de mapas que brindan información acerca de cómo poder llegar a o desplazarse de un destino a otro.

¹ Asociación de Internet MX, "Aumenta a 41% el uso de apps de movilidad en México", 2019, <https://goo.su/gyZAz>, 2024.



El artículo 75 Sexies de la Constitución Política del Estado concibió desde el año 2022 la Agencia, como *un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con capacidad para determinar su organización interna y el ejercicio de sus recursos con arreglo a las normas aplicables, cuyo objeto es planear, regular, administrar, controlar, construir y encargarse, en general, de la organización del servicio de transporte en el estado de Yucatán.*

Dentro de las actividades inherentes a su objeto, se encuentra la organización del servicio de transporte en el Estado, lo que considera todo lo relativo a concesiones, permisos, constancias, certificados, uso de plataformas digitales, rutas, tarifas, entre otros.

Ahora bien, el artículo 4 de la Ley de la Agencia de Transporte de Yucatán, establece dentro de las atribuciones de la agencia, la siguiente:

XIX. Determinar y autorizar la ubicación de los sitios, terminales, paraderos, paradas, parabuses, estaciones, bahías y centros para la prestación del servicio de transporte, así como su reubicación.

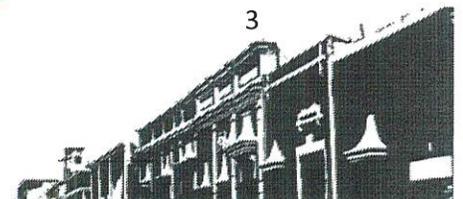
Por lo anterior, queda claro que la Agencia tiene la atribución de autorizar la ubicación física de los sitios, terminales, paraderos, paradas, parabuses, estaciones, bahías, y centros para la prestación del servicio de transporte para la prestación en el Estado.

La Ley de la Agencia de Transporte del Estado de Yucatán establece que el servicio de transporte público de personas pasajeras por su tipo de cobertura o ruta se divide en **urbano** (*aquel que se presta exclusivamente en el interior de los centros de población*), el **suburbano** (*el que se presta de un centro de población a otro, siempre que ambos estén ubicados en el territorio de un mismo municipio*) y **foráneo** (*aquel que se realiza de un centro de población de un municipio a un centro de población de otro municipio, dentro del territorio del Estado de Yucatán*)

3



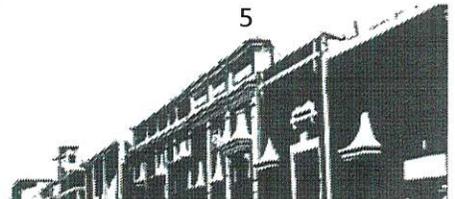
3



En primer término, se propone reformar el artículo 89 de la Ley de la Agencia de Transporte de Yucatán, para que la Agencia pueda contar no solo con una aplicación informática para la prestación eficiente del servicio de transporte público de personas pasajeras, sino que pueda contar "con una o varias" que se encuentren planeadas según las características del servicio prestado, ya sea el de tipo urbano, suburbano y el de tipo foráneo, con independencia de que formen o no parte del Sistema de Metropolitano de Movilidad Amable y Sostenible, por lo que se establece que para el caso del servicio de tipo foráneo, la información que como mínimo debe contar la aplicación informática, será el de la ruta, horarios de servicio, la ubicación de las terminales, sitios de origen y destino para ascenso y descenso de las personas usuarias.

LEY DE AGENCIA DE TRANSPORTE DE YUCATÁN	
VIGENTE	PROPUESTA TÉCNICA
<p>Artículo 89. Aplicación Móvil del transporte público</p> <p>Para la prestación eficiente del servicio de transporte público de personas pasajeras, la agencia podrá contar con una aplicación informática que proporcione mediante dispositivos electrónicos móviles, información de las rutas disponibles del transporte, horarios de servicio y que permita visualizar la ubicación en tiempo real de paraderos, rutas, derroteros y los vehículos próximos a arribar.</p>	<p>Artículo 89. Aplicaciones móviles del transporte público de personas pasajeras</p> <p>Para la prestación eficiente del servicio de transporte público de personas pasajeras, la agencia podrá contar con una o varias aplicaciones informáticas que proporcionen mediante dispositivos electrónicos móviles, información de las rutas disponibles del transporte, horarios de servicio y que permita visualizar la ubicación en tiempo real de paraderos, rutas, derroteros y los vehículos próximos a arribar.</p> <p>Para el caso del servicio de transporte público de personas pasajeras del tipo foráneo, la aplicación informática que tenga a bien implementar la Agencia, deberá contar cuando menos con información acerca de la ruta, horarios de servicio, la ubicación de las terminales, sitios de origen y destino para ascenso y descenso de las personas usuarias.</p>

[Handwritten signature]



Ahora bien, la Secretaría de Fomento Turístico del Estado, en términos del artículo 18 de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en el Estado de Yucatán, cuenta con la atribución de “Generar, revisar, actualizar y difundir el Sistema Estatal de Información Turística”, que en términos del artículo 36 de la Ley antes mencionada, se integra con:

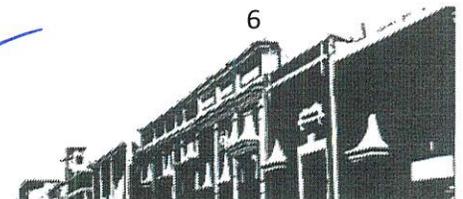
- I.- El Registro Estatal de Turismo;*
- II.- El padrón de los eventos turísticos en el Estado;*
- III.- La Base de datos sobre los servicios turísticos que se ofrecen en la entidad;*
- IV.- La Relación clasificada de los Prestadores de Servicios Turísticos, y*
- V.- Los Cuadros informativos, mapas, guías y demás documentos y datos necesarios para identificación de zonas y centros turísticos del Estado.”*

La Secretaría difunde en su sitio web de forma pública y oficial el **INVENTARIO DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN**, que se constituye como “la base de datos que contiene las principales características comerciales de los establecimientos de servicios turísticos de la entidad. El directorio es elaborado y actualizado por la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, con información proporcionada por los prestadores de servicios”.

En fecha 18 de noviembre de 2024 se consultaron los servicios anunciados en el inventario, encontrándose los siguientes:

Información Disponible para Consulta en el INVENTUR			
Hospedaje: 709 Establecimientos 17,092 habitaciones Distribuidos en 43 municipios	<ul style="list-style-type: none"> ● Abalá: 1 y 28 habitaciones ● Acanceh: 6 y 57 habitaciones ● Buctzotz: 1 y 12 habitaciones ● Celestún: 19 y 203 habitaciones ● Chocholá: 2 y 44 habitaciones ● Conkal: 2 y 	<ul style="list-style-type: none"> ● Maní: 2 y 43 habitaciones ● Maxcanú: 4 y 33 habitaciones ● Mérida: 279 y 10,632 habitaciones ● Motul: 11 y 146 habitaciones ● Muna: 2 y 45 habitaciones ● Opichén: 1 y 	<ul style="list-style-type: none"> ● Sinanché: 2 y 25 habitaciones ● Tecoh: 3 y 55 habitaciones ● Tekax: 8 y 139 habitaciones ● Tekit: 1 y 17 habitaciones ● Telchac Puerto: 7 y 230 habitaciones ● Temozón: 7 y

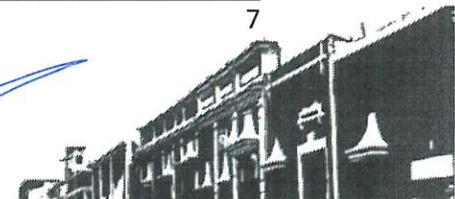
Handwritten signature in blue ink.



Información Disponible para Consulta en el INVENTUR

	<p>12 habitaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dzidzantún: 3 y 47 habitaciones • Dzilam Bravo: 8 y 77 habitaciones • Espita: 4 y 29 habitaciones • Halachó: 1 y 14 habitaciones • Homún: 8 y 60 habitaciones • Hunucmá: 13 y 122 habitaciones <ul style="list-style-type: none"> • Ixil: 1 y 32 habitaciones • Izamal: 32 y 327 habitaciones • Kanasín: 7 y 200 habitaciones • Kaua: 2 y 43 habitaciones 	<p>6 habitaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oxkutzcab: 13 y 198 habitaciones • Peto: 5 y 59 habitaciones • Progreso: 47 y 717 habitaciones • Rio Lagartos: 16 y 149 habitaciones • Sacalum: 1 y 9 habitaciones • San Felipe: 5 y 55 habitaciones • Santa Elena: 7 y 236 habitaciones 	<p>74 habitaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ticul: 11 y 179 habitaciones • Tinum: 15 y 436 habitaciones • Tixkokob: 3 y 37 habitaciones • Tizimin: 49 y 547 habitaciones • Tzucacab: 3 y 37 habitaciones • Umán: 3 y 78 habitaciones • Valladolid: 93 y 1,617 habitaciones • Yobain: 1 y 7 habitaciones
<p>Restaurantes</p> <p>745 distribuidos en 39 municipios</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acanceh: 2 • Akil: 3 • Buctzotz: 1 • Celestún: 19 • Chocholá: 3 • Cuzamá: 2 • Dzemul: 1 • Dzidzantún: 4 • Dzilam de Bravo: 8 • Espita: 2 • Halachó: 1 • Homún: 2 • Hunucmá: 13 • Izamal: 13 	<ul style="list-style-type: none"> • Kanasín: 4 • Kaua: 2 • Maní: 20 • Maxcanú: 3 • Mérida: 319 • Motul: 10 • Muna: 8 • Oxkutzcab: 16 • Peto: 2 • Progreso: 105 • Río Lagartos: 10 • San Felipe: 5 • Santa Elena: 5 • Sinanché: 5 	<ul style="list-style-type: none"> • Tekax: 14 • Telchac Puerto: 16 • Temozón: 3 • Ticul: 8 • Tinum: 14 • Tixkokob: 2 • Tizimin: 32 • Tzucacab: 1 • Uayma: 1 • Umán: 3 • Valladolid: 52
<p>Agencias de Viajes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Chichimila: 1 • Conkal: 1 	<ul style="list-style-type: none"> • Mérida: 267 • Motul: 2 	<ul style="list-style-type: none"> • Telchac Pueblo: 1 • Ticul: 1

[Handwritten signature]

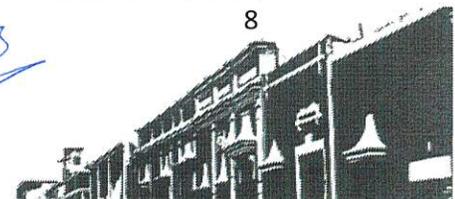


Información Disponible para Consulta en el INVENTUR			
En total 304:	<ul style="list-style-type: none"> Hunucmá:1 Izamal:2 Kanasín:3 Maní:1 	<ul style="list-style-type: none"> Oxkutzcab:1 Panabá:1 Progreso:6 Tekax:1 	<ul style="list-style-type: none"> Tizimin:1 Umán:1 Valladolid:13
Bares y Centros Nocturnos En total 67	<ul style="list-style-type: none"> Mérida: 59 	<ul style="list-style-type: none"> Progreso:1 	<ul style="list-style-type: none"> Valladolid: 7
Arrendadoras En total 62	<ul style="list-style-type: none"> Maní:1 Mérida:55 	<ul style="list-style-type: none"> Progreso: 2 Tizimín: 2 	<ul style="list-style-type: none"> Valladolid:2
Líneas Aéreas En total 10	Todas en Mérida		
Líneas Terrestres En total 17	<ul style="list-style-type: none"> Mérida: 15 	<ul style="list-style-type: none"> Progreso: 1 	<ul style="list-style-type: none"> Tekax: 1
Museos y Galerías En total 55 distribuidos en 13 municipios	<ul style="list-style-type: none"> Conkal:1 Izamal:2 Mérida:36 Motul:1 Progreso:1 	<ul style="list-style-type: none"> Santa Elena:4 Teabo:1 Tecoh:1 Telchac Puerto:1 Tinum:1 	<ul style="list-style-type: none"> Tizimin:1 Umán:1 Valladolid:4
Artesanías En total 147	<ul style="list-style-type: none"> Hunucmá: 2 Izamal: 10 Maní: 10 Mérida: 83 Motul:1 Muna:3 Oxkutzcab:2 	<ul style="list-style-type: none"> Progreso: 6 Sinanche: 1 Tekax: 3 Tekit: 1 Tekax: 3 Tekit: 1 Temozon: 2 	<ul style="list-style-type: none"> Ticul:3 Tinum:2 Tixkokob:1 Tizimin:1 Tzucacab:1 Umán:1 Valladolid:14
Guías de Turistas	En total hay 1058, en el INVENTUR no aparece por municipio.		
Consulados	En total 10, todos en Mérida.		
Servicios para Banquetes En total 32	Mérida: 29	Progreso:2	Umán:1
Turismo de Naturaleza En total 180 distribuidos en 48 municipios	<ul style="list-style-type: none"> Abalá:4 Acanceh:1 Akil:1 Celestún:4 Cenotillo:1 Chemax:3 	<ul style="list-style-type: none"> Kantunil:1 Maní:4 Maxcanú:3 Mérida:8 Motul:2 Opichén:1 	<ul style="list-style-type: none"> Tekit:2 Tekom:2 Telchac Puerto:2 Temozón:5 Tetiz:1 Ticul:1

[Handwritten signature]

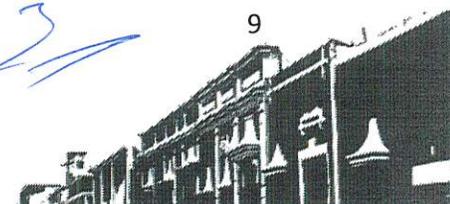


[Handwritten mark]



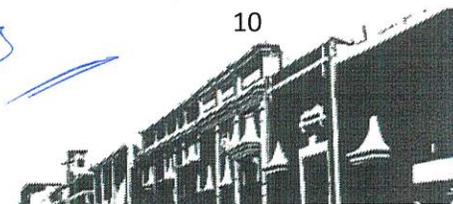
Información Disponible para Consulta en el INVENTUR			
	<ul style="list-style-type: none"> • Choholá:2 • Chumayel: 1 • Conkal:1 • Cuzamá:4 • Dzemul:1 • Dzilam de Bravo:12 • Dzitás:2 • Espita:4 • Homún:18 • Hunucmá:6 • Izamal:2 	<ul style="list-style-type: none"> • Oxkutzcab:6 • Progreso:11 • Rio Lagartos:7 • San Felipe:1 • Sanahcat:2 • Santa Elena:2 • Sinanché:2 • Sotuta:1 • Tecoh:6 • Tekal de Venegas:2 • Tekax:5 	<ul style="list-style-type: none"> • Tinum:3 • Tixkokob:1 • Tizimin:10 • Tzucacab:2 • Uayma:1 • Umán:1 • Valladolid:15 • Yaxcabá:3
Centros Comerciales	En total 22, todos en Mérida.		
Teatros y Cines	Teatros 13 en Mérida, 8 Cines	Valladolid 1 Teatro	
Turismo de Salud 23 en total	<ul style="list-style-type: none"> • Mérida: 21 	<ul style="list-style-type: none"> • Progreso: 1 	<ul style="list-style-type: none"> • Valladolid:1
Escuelas de Turismo e idiomas 46 en total	<ul style="list-style-type: none"> • Izamal: 1 • Maxcanú:1 	<ul style="list-style-type: none"> • Mérida: 35 • Peto: 1 	<ul style="list-style-type: none"> • Progreso: 2 • Tekax: 1 • Valladolid: 5
Casas de Cambio 30 en total:	<ul style="list-style-type: none"> • Mérida: 28 	<ul style="list-style-type: none"> • Progreso: 1 	<ul style="list-style-type: none"> • Valladolid: 1
Marinas En total 28:	<ul style="list-style-type: none"> • Celestún:1 • Dzilam Bravo: 1 • Hunucmá: 1 	<ul style="list-style-type: none"> • Progreso: 19 • Rio Lagartos:1 • San Felipe:1 	<ul style="list-style-type: none"> • Telchac Puerto: 2 • Tizimin: 2
Asistencia Turística	En total: 20 todos en Mérida.		
Zonas Arqueológicas 16 zonas arqueológicas distribuidas en 12 municipios	<ul style="list-style-type: none"> • Acanceh: Acanceh • Tixkokob: Aké • Tekax: Chacmultún • Tinum: Chichén Itzá • Temozón: Ek Balak 	<ul style="list-style-type: none"> • Izamal: Izamal • Santa Elena (2): Kabah, Uxmal • Oxkutzcab: (4): Kiuic, Labná, Sayil, Xlapak • Tizimín: Kulubá 	<ul style="list-style-type: none"> • Maxcanú: Oxkintok • Dzemul: Xcambó • Yaxcabá: Yaxuná

Handwritten signature



Información Disponible para Consulta en el INVENTUR			
Servicios para Eventos En total 77	<ul style="list-style-type: none"> Baca:1 Conkal:1 	<ul style="list-style-type: none"> Mérida: 74 	<ul style="list-style-type: none"> Umán:1
Cámaras y Asociaciones En total 35	<ul style="list-style-type: none"> Mérida:26 Progreso: 1 	<ul style="list-style-type: none"> Telchac Puerto:1 Tizimín: 1 	<ul style="list-style-type: none"> Valladolid:6
Videomappings En total 9	<ul style="list-style-type: none"> Izamal:1 Mérida:5 	<ul style="list-style-type: none"> Santa Elena:1 Tinum:1 	<ul style="list-style-type: none"> Valladolid:1
Centros de Buceo	En total 4, todos en Mérida.		
Haciendas En total 62:	<ul style="list-style-type: none"> Mérida: 19 Chicxulub Pueblo: 1 Chocholá: 1 Temax: 1 Tinum: 1 Homún: 2 Maxcanú: 3 Acanceh: 3 Umán: 5 Tecoh: 4 	<ul style="list-style-type: none"> Acanceh: 3 Umán: 5 Tecoh: 4 Baca: 2 Tunkás: 1 Seyé: 2 Motul: 1 Izamal: 1 Tixkokob: 4 Tixcacalcupul: 1 	<ul style="list-style-type: none"> Dzidzantún: 1 Conkal: 1 Uayma: 1 Kanasín: 2 Abalá: 2 Tekit: 1 Muna: 1 Telchac Puerto: 1 Dzitas: 1
Paradores Turísticos En total 16:	<ul style="list-style-type: none"> Valladolid: 4 Mérida: 3 Muna: 1 Ixil: 1 	<ul style="list-style-type: none"> Celestún: 1 Tinum: 1 Oxkutzcab: 1 Homún: 1 	<ul style="list-style-type: none"> Chocholá: 1 Izamal: 1 Progreso: 1
Ayuntamientos	En total 106		
Clubes de Playa y Balnearios En total 17	<ul style="list-style-type: none"> Celestún: 2 Chocholá: 1 Hocabá: 1 	<ul style="list-style-type: none"> Ixil: 1 Progreso: 7 Tekit: 1 	<ul style="list-style-type: none"> Telchac Puerto: 4

Como se puede observar, el inventario contempla servicios turísticos como lo son Hospedajes en al menos 709 establecimientos distribuidos en 43 Municipios, 745 restaurantes con presencia en 39 Municipios, turismo y actividades de naturaleza con 108 distribuidas en 48 municipios y 16 zonas arqueológicas distribuidas en 12 municipios, siendo que el INVENTUR brinda información amigable a la ciudadanía en relación a imágenes, la dirección y ubicación física de los establecimientos, el sitio



oficial de internet, el correo electrónico y número telefónico para contactar al servicio turístico e hipervínculos a redes sociales, según sea el caso.

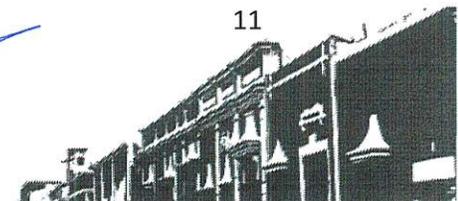
No obstante carece de información que permita el desarrollo de Viajeras y Viajeros Independientes que en inglés se les denomina **“FIT” – Free Independent Traveler-**, el cual se refiere a una tipología de turistas independientes que viajan sin contratar servicios de agentes de viaje, y normalmente fijan su propio itinerario para dar un enfoque individualizado a su viaje.²

Siendo que el proceso mediante el cual se involucra este sector en el mercado turístico empieza en casa, a través de distintos medios y fuentes de información, desde redes sociales, Youtube, foros y aplicaciones de carácter tecnológico, permitiendo que así la o el turista independiente compare información y ofertas para tomar la decisión de visitar o no un sitio, por lo que resulta preponderante posicionar el Inventario Turístico de Yucatán como una herramienta innovadora que permita a las y los viajeros poder informarse acerca de como visitar cualquier municipio del Estado.

El **INVENTUR** por tanto, resulta de carácter importante para posicionar los destinos en el Estado, siendo un mecanismo gratuito de publicidad para los servicios turísticos; no obstante, aún existe un área de oportunidad, toda vez que el inventario turístico se limita a brindar información del lugar o sitio de interés localizado en algún Municipio del Interior del Estado, pero no cómo una ciudadana o ciudadano visitante puede llegar al mismo.

Por otro lado, existen múltiples formas de visitar destinos turísticos, a través de agencias de viajes, tours, paquetes e incluso de forma independiente, siendo este último, el tipo de turista que se vería más beneficiado de contar con información oficial no solo acerca de qué hacer en nuestro Estado, sino además información para saber cómo llegar.

² <https://lesroches.edu/es/diccionario-de-hoteleria-turismo/fit-free-independent-traveler/#:~:text=Un%20viajero%20FIT%2C%20por%20definici%C3%B3n,resulten%20interesantes%20seg%C3%BAn%20sus%20gustos.>

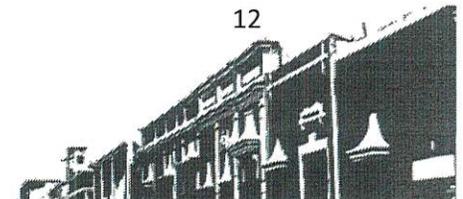


Es por lo anterior, que la Fracción Legislativa del PRI propone modificar la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en el Estado de Yucatán, para que de forma coordinada con la Agencia de Transporte de Yucatán, la Secretaría de Fomento Turístico realice las adecuaciones pertinentes para que en el Inventario Turístico se encuentre información relativa a las rutas de servicio de transporte de pasajeros que permitan a la ciudadanía poder disfrutar de los servicios turísticos que se encuentren en los municipios del Estado, como se ilustra en el cuadro comparativo siguiente:

LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO EN EL ESTADO DE YUCATÁN	
VIGENTE	PROPUESTA TÉCNICA
<p>Artículo 18. La Secretaría, además de las señaladas en el Código de la Administración Pública de Yucatán, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Encargarse del Plan Rector en materia de Turismo, en los términos de esta Ley y su Reglamento;</p> <p>II.- Generar, revisar, actualizar y difundir el Sistema Estatal de Información Turística;</p> <p>III.- Coordinar y dirigir el Sistema Estatal de Información Turística, el Sistema de Información Estadística del Sector Turismo de Yucatán, y el Registro Estatal de Turismo, con base en metodologías válidas internacionalmente que permitan su comparación y uso;</p> <p>IV.- Formular y ejecutar el Programa Estatal Sectorial de Turismo conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo;</p> <p>V.- Establecer y operar el Programa de Señalización Turística, en coordinación con las autoridades competentes, a fin de facilitar el acceso de los Turistas a las zonas y centros turísticos del Estado;</p>	<p>Artículo 18. ...</p>

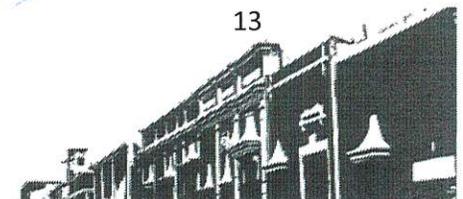
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

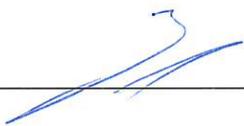


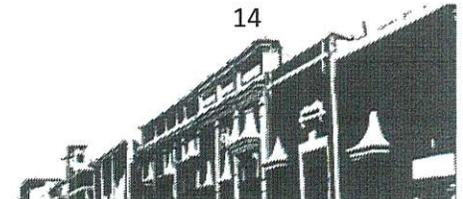
LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO EN EL ESTADO DE YUCATÁN

VIGENTE	PROPUESTA TÉCNICA
<p>VI.- Dirigir y ejecutar los planes, políticas, programas, fondos y acciones de promoción, publicidad y mercadotecnia en materia de fomento turístico;</p> <p>VII.- Solicitar a los Ayuntamientos los datos económicos y demás información estadística que generen en materia de Turismo;</p> <p>VIII.- Elaborar y actualizar anualmente el Programa de Difusión Turística;</p> <p>IX.- Celebrar acuerdos de coordinación y convenios de colaboración para el desarrollo y la promoción turística con las autoridades en materia de Turismo federal, municipales y de otras Entidades Federativas, para la implementación de proyectos y programas turísticos, los cuales deben de ser publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado;</p> <p>X.- Coordinar el ejercicio de atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que tengan competencia en materia de Turismo;</p> <p>XI.- Planear y establecer las estrategias de coordinación entre las autoridades en materia de Turismo y con los demás actores del Sector Turístico;</p> <p>XII.- Suscribir acuerdos de coordinación y convenios de colaboración con los sectores social y privado para la realización de programas y acciones específicas relativas al Turismo;</p> <p>XIII.- Orientar a los empresarios del Sector Turístico en los procedimientos de solicitud y otorgamiento de créditos, beneficios y</p>	<p>I a la XXI...</p>



LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO EN EL ESTADO DE YUCATÁN

VIGENTE	PROPUESTA TÉCNICA
<p>estímulos para el desarrollo de las actividades turísticas;</p> <p>XIV.- Brindar asesoría y asistencia técnica a los ayuntamientos que así lo soliciten, en materia de Turismo;</p> <p>XV.- Instalar oficinas de promoción turística al exterior del Estado, cuando exista necesidad de ello y lo contemple su presupuesto;</p> <p>XVI.- Planear y fomentar la participación de Yucatán en exposiciones, congresos y eventos turísticos;</p> <p>XVII.- Suscribir acuerdos de coordinación y convenios de colaboración con instituciones educativas para la profesionalización en materia de Turismo de los servidores públicos del ramo y de los Prestadores de Servicios Turísticos;</p> <p>XVIII.- Presentar ante la Secretaría de Turismo proyectos de declaratoria de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, de acuerdo al procedimiento y requisitos que establezca el reglamento de la Ley General de Turismo;</p> <p>XIX.- Participar en la regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable en los Municipios de los Estados, conforme a los convenios que al efecto se suscriban;</p> <p>XX.- Impulsar las Actividades de Servicios Turísticos, en el ámbito de su competencia, en las Zonas de Desarrollo Turístico, fomentando la inversión, el empleo y el ordenamiento territorial, conservando sus recursos naturales en beneficio de la población;</p>	 



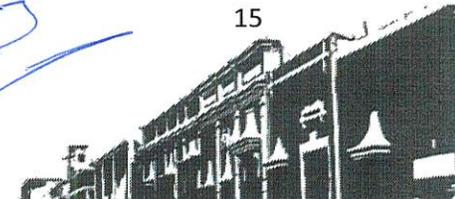
LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO EN EL ESTADO DE YUCATÁN

VIGENTE	PROPUESTA TÉCNICA
<p>XXI.- Establecer los criterios para clasificar los estándares de calidad, según las características y propiedades de los Destinos turísticos, productos, servicios y actividades turísticas;</p> <p>XXII.- Instalar oficinas o módulos de atención y asesoría a los Turistas, y</p> <p>XXIII.- Las demás que establezcan la Ley General de Turismo, esta Ley y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p>	<p>XXII.- Instalar oficinas o módulos de atención y asesoría a los Turistas;</p> <p>XXIII.- Celebrar convenios de colaboración y coordinación con la Agencia de Transporte del Estado de Yucatán para establecer y actualizar información relativa a las rutas de transporte a ser consideradas dentro del Registro Estatal de Turismo, en términos del artículo 37 de la presente Ley.</p> <p>XXIV.- Las demás que establezcan la Ley General de Turismo, esta Ley y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p>
<p style="text-align: center;">Sección Quinta Del Registro Estatal de Turismo</p> <p>Artículo 37. El Registro Estatal de Turismo es el conjunto de datos de los Prestadores de Servicios Turísticos, escuelas, instituciones y centros de educación, capacitación y formación de profesionales y técnicos en materia turística del Estado que, relacionados entre sí, constituyen la base de la información en materia turística existente en el Estado.</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p style="text-align: center;">Sección Quinta ...</p> <p>Artículo 37. ...</p> <p>El Registro previo convenio de colaboración y coordinación con la Agencia de Transporte de Yucatán, contará con información relativa a rutas de servicio de transporte de pasajeros que permitan a la ciudadanía trasladarse de un municipio a otro para el disfrute de los</p>

[Handwritten signature]

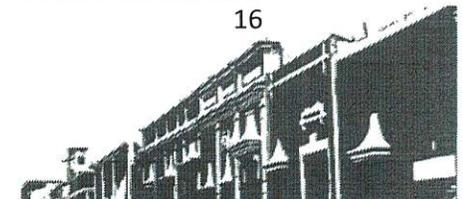


[Handwritten mark]



LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO EN EL ESTADO DE YUCATÁN

VIGENTE	PROPUESTA TÉCNICA
	servicios turísticos que sean prestados en los municipios del Estado según sea el caso.
<p>Artículo 44. Para el desarrollo de la promoción turística, la Secretaría considerará los siguientes aspectos:</p> <p>I.- Incrementar la participación del Estado, en eventos, congresos, foros y exposiciones estatales, nacionales e internacionales;</p> <p>II.- Difundir los atractivos naturales y culturales, así como las expresiones históricas, artísticas, arquitectónicas, arqueológicas y el patrimonio cultural inmaterial, nuevos Destinos turísticos, zonas y servicios turísticos ofrecidos en el Estado;</p> <p>III.- Participar en la elaboración de material informativo, promocional y publicitario en materia turística;</p> <p>IV.- Activar la Oferta Turística en los mercados internacionales a través de las representaciones oficiales de México en el extranjero;</p> <p>V.- Ofertar a los miembros del Sector Turístico la creación de fondos para el fomento turístico;</p>	<p>Artículo 44. ...</p> 



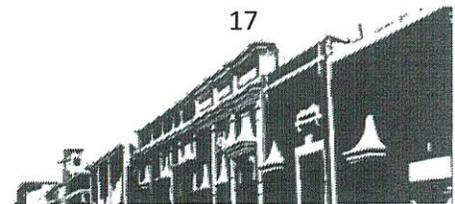
LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO EN EL ESTADO DE YUCATÁN

VIGENTE	PROPUESTA TÉCNICA
<p>VI.- Divulgar las investigaciones y estudios que en materia de Turismo se desarrollen en el Estado;</p> <p>VII.- Elaborar programas de información y asesoría para los Turistas;</p> <p>VIII.- Incentivar el otorgamiento de reconocimientos a los Prestadores de Servicios Turísticos destacados en la promoción turística;</p> <p>IX.- Celebrar convenios con otras dependencias nacionales, estatales y municipales para promover el Turismo en el Estado;</p> <p>X.- Facilitar la creación de patronatos o asociaciones encargadas de la organización de actividades que generen a atracción turística al Estado, y</p> <p>XI.- Las demás que la Secretaría estime pertinentes.</p>	<p>IX.- Celebrar convenios con otras dependencias nacionales, estatales y municipales, así como con organismos constitucionales autónomos para promover el Turismo en el Estado;</p>

En el sitio oficial del Observatorio Turístico de Yucatán, en el apartado relativo a publicaciones, dentro de las fuentes externas, el Ayuntamiento de Mérida en 2024 llevó a cabo un estudio metodológico denominado "Perfil del Turista Terrestre que arriba a la Ciudad de Mérida, Yucatán en las Terminales del ADO" con el objetivo de conocer el perfil de turista nacional o internacional que llega por vía terrestre a Mérida en las terminales Centro, Altabrisa y Paseo 60 de la estación ADO, llevando a cabo un estudio de las variables sociodemográficas para conocer los hábitos de viajes, motivaciones, preferencias y pernocta del visitante, siendo que del total de 18,234 personas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



encuestadas, 13,165 (72.20%) no reside en Yucatán, en comparación con las 5,069 personas (27.80%) que si reside en el Estado.

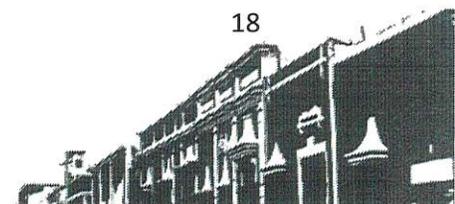
Las 13,165 personas que no residen en la entidad, provienen de los lugares siguientes:

PAÍS	TOTAL PERSONAS	PORCENTAJE
México	11,196	85.04%
Europa	861	6.54%
América Central y Sudamérica	491	3.73%
Estados Unidos de América	417	3.17%
Canadá	154	1.17%
Otros	24	0.18%
Asia	22	0.17%

Las Entidades Federativas de residencia de las 11,196 personas mexicanas son los siguientes:

ESTADO	TOTAL PERSONAS	PORCENTAJE
Quintana Roo	3,965	35.41%
Campeche	2,639	23.57%
Veracruz	1,096	9.79%
Tabasco	1,083	9.67%
Otros	1,050	9.38%
Chiapas	700	6.26%
Ciudad de México	663	5.92%

Ahora bien, en lo relativo al motivo de su visita, se encuentran los supuestos siguientes:



MOTIVO DE VISITA	TOTAL PERSONAS	PORCENTAJE
Placer	3,486	26.50%
Visita de amigos y parientes	3,379	25.66%
Negocios	2,244	17.04%
Salud	1,595	12.11%
Otros	1,297	9.85%
Transbordo	1,164	8.84%
Total	13,165	100%

En relación a las 3,486 personas que visitaron el Estado por Placer, se ilustran los motivos en el cuadro siguiente:

MOTIVO ESPECÍFICO	TOTAL PERSONAS	PORCENTAJE
Zonas Arqueológicas	1,804	50.94%
Cultura	694	19.59%
Turismo Naturaleza	421	11.88%
Ciudad Colonial / Pueblo Mágico	402	11.35%
Gastronomía	151	4.26%
No especificó	69	1.98%
Total	3,541	100%

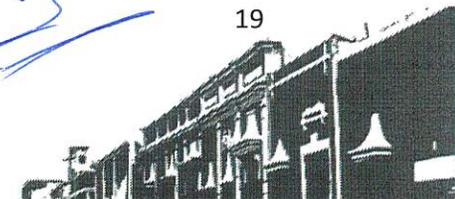
Finalmente, el tipo de transporte utilizado durante su estancia:

TRANSPORTE	TOTAL PERSONAS	PORCENTAJE
Uber	3,023	22.69%

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



TRANSPORTE	TOTAL PERSONAS	PORCENTAJE
Particular (amigos / familia)	2,986	22.41%
Transporte público	2,295	17.22%
N/A	2,164	16.24%
Taxi	1,610	12.08%
Otro	524	3.93%
Vehículo de la empresa	404	3.03%
Vehículo rentado	315	2.40%
Total	13,321	100%

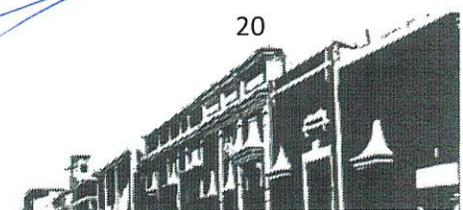
Finalmente, de la información previamente estipulada del Observatorio Turístico de Yucatán, se puede denotar la gran cantidad de motivos por los cuales la ciudadanía visita nuestro Estado, pero principalmente que al menos el 17.22% de las personas encuestadas ha podido realizar sus traslados exclusivamente mediante transporte público, encontrándose en el 3er lugar, por detrás de las plataformas tecnológicas como lo es "UBER" y el transporte particular (amigos y familia) y únicamente el 2.40%, es decir 315 personas hicieron referencia al uso de vehículos rentados.

Resulta importante manifestar que ese 22.41% de personas que cuentan con la oportunidad de llevar a cabo sus traslados mediante vehículo particular (amigos y familia), en caso de no poder contar con estas dos últimas, normalmente proceden a utilizar plataformas tecnológicas o en su caso el transporte público, por lo que resulta indispensable dotar a la ciudadanía, tanto a la que reside en nuestro Estado para conocer los distintos atractivos que ofrece cada uno de nuestros municipios, como a la población en general que nos visita, de herramientas tecnológicas que brinden información integral no solo acerca de qué hacer en Yucatán, sino de como poder llegar a visitarlo en su totalidad.

Por los motivos anteriormente expuestos y de conformidad con la legislación previamente invocada, me permito presentar el siguiente

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE LA AGENCIA DE TRANSPORTE DE YUCATÁN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 89. Aplicaciones móviles del transporte público de personas pasajeras

Para la prestación eficiente del servicio de transporte público de personas pasajeras, la agencia podrá contar con una o varias aplicaciones informáticas que proporcionen mediante dispositivos electrónicos móviles, información de las rutas disponibles del transporte, horarios de servicio y que permita visualizar la ubicación en tiempo real de paraderos, rutas, derroteros y los vehículos próximos a arribar.

Para el caso del servicio de transporte público de personas pasajeras del tipo foráneo, la aplicación informática que tenga a bien implementar la Agencia, deberá contar cuando menos con información acerca de la ruta, horarios de servicio, la ubicación de las terminales, sitios de origen y destino para ascenso y descenso de las personas usuarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII, RECORRIÉNDOSE EN SU NUMERACIÓN LA ACTUAL FRACCIÓN XXIII PARA PASAR A SER LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 18, SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 37 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 44, TODOS DE LA LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO EN EL ESTADO DE YUCATÁN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 18. ...

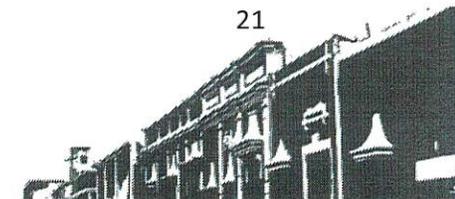
I a la XXI...

XXII.- Instalar oficinas o módulos de atención y asesoría a los Turistas;

XXIII.- Celebrar convenios de colaboración y coordinación con la Agencia de Transporte del Estado de Yucatán para establecer y actualizar información relativa a las rutas de transporte a ser consideradas dentro del Registro Estatal de Turismo, en términos del artículo 37 de la presente Ley.

XXIV.- Las demás que establezcan la Ley General de Turismo, esta Ley y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 37. ...



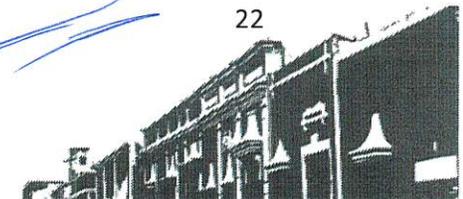
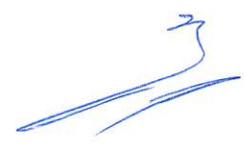
El Registro previo convenio de colaboración y coordinación con la Agencia de Transporte de Yucatán, contará con información relativa a rutas de servicio de transporte de pasajeros que permitan a la ciudadanía trasladarse de un municipio a otro para el disfrute de los servicios turísticos que sean prestados en los municipios del Estado según sea el caso.

Artículo 44. ...

I. a la VIII.- ...

IX.- Celebrar convenios con otras dependencias nacionales, estatales y municipales, así como con organismos constitucionales autónomos para promover el Turismo en el Estado;

X. y XI.- ...



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Entrada en vigor

Las disposiciones de este decreto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Adecuación normativa

El congreso deberá realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los 180 días siguientes a la declaratoria constitucional que para tal efecto haga este o la Diputación Permanente, en su caso.

TERCERO. Derogación expresa

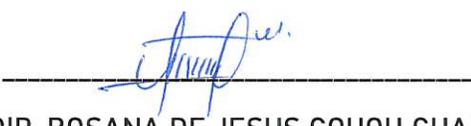
Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en este derecho.

PROTESTAMOS LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A LOS 20 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.



DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA

Coordinador de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán



DIP. ROSANA DE JESUS COUOH CHAN

Integrante de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN

